

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Adelante:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^a. Lorena Portillo Portillo

D. Alejandro Ternero Vera

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D^a. Alba García Santoyo

D. Antonio Peralta Fuentes

Grupo Socialista:

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

D^a. M^a. Carmen Barrera González

Grupo Ciudadanos:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:


D. José Luis García Bernal

Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veinte horas del día veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. MODIFICACIÓN DEL SALDO INICIAL DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2000 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.
5. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.
7. AMINORACIÓN Y PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE PARADAS PARA LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE 2020.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 | |
| Observaciones | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | Página | |

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.


1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. El Pleno, por unanimidad de los asistentes al acto y sin que produjera debate alguno al respecto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintiuno distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

3. MODIFICACIÓN DEL SALDO INICIAL DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2000 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, según procedimiento tramitado con número de expediente **078/2021**.

Resultando que este Ayuntamiento tiene suscrito convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación de Sevilla, por el que delega la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus ingresos de derecho público y que, tras las comprobaciones económicas y financieras relativas a la contabilidad de este Ayuntamiento realizadas por el Departamento de Intervención municipal con respecto a los saldos de derechos reconocidos pendientes de cobro, se ha detectado una

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 | |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 | |
| Observaciones | | Página | 2/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | | |

serie de errores materiales, al comparar los importes pendientes de cobro de los distintos conceptos incluidos en la cuenta recaudatoria del ejercicio 2020 con los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que constan en la contabilidad municipal por los importes que se desglosan en el Anexo.

Resultando que, en consonancia con lo indicado en el párrafo anterior, mediante providencia de Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2021, se dispuso la incoación del expediente correspondiente al objeto de determinar la procedencia o no de anulación o, en su caso, ampliación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores.

Visto el informe emitido por la secretaría-intervención accidental de este ayuntamiento, de fecha 16/11/2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y que obra en el expediente de su razón.

Visto el informe-propuesta de la Tesorería municipal, de fecha 17/11/2021, posteriormente modificado con fecha 23/12/2021, el cual obra también en el expediente de su razón, en el que, entre otras consideraciones, se hace constar:


"(...)

SEGUNDO.- Habida cuenta de las facultades de esta Tesorería y a la vista del saldo de los derechos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores, concretamente en los ejercicios contables correspondientes a los años 2000,2001, del año 2003 a 2009, de 2011 a 2014 y del año 2016, se ha detectado que se han cometido los errores descritos en el Cuadrante número 1 que afectan al saldo pendiente de cobro en 1 de enero, por un importe de 699.322,48 €.

TERCERO.- La modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados de los ejercicios comprendidos en los años 2006, 2008, 2009 y 2016 debido a comisión de los errores citados se considera acreditada, y como consecuencia habrá de rectificarse el saldo de derechos reconocidos en la cuantía de 7.956,48 €, conforme a los datos contenidos en Cuadrante número 2. (...)"

Visto que el presente expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2021.

Visto que, conforme a lo previsto en los artículos 44, 45 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se ha sometido al trámite de información pública, según edicto publicado en el Boletín Oficial del Provincia de Sevilla (BOP, núm. 271, de 23 de noviembre), al objeto de que en el plazo

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 | |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 | |
| Observaciones | | Página | 3/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | | |

de veinte días, computados a partir de dicha publicación, pudiera ser examinado por los interesados y, en su caso, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considerasen pertinentes,

Visto que cumplimentado el trámite de audiencia reseñado anteriormente no se ha personado ningún interesado para la retirada de documentación alguna obrante en el expediente, ni se han aportado nuevos documentos, alegaciones o justificaciones, según diligencia expedida al efecto y obrante en el expediente de su razón.

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados de los ejercicios comprendidos entre los años 2000 al 2016 ambos incluidos, debido a los errores materiales detectados, por los importes y las aplicaciones presupuestarias incluidas en el Anexo a este acuerdo.


Segundo.- Dar cuenta al departamento de intervención para que se proceda a la modificación en la contabilidad municipal en el ejercicio 2021 de los derechos reconocidos de ejercicios cerrados pendientes de cobro, conforme a los datos contenidos en el Anexo.

Cuarto.- Facultar al señor Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ANEXO

La relación de derechos reconocidos pendientes de anular o ampliar, es la que sigue:

| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 |
| Observaciones | | Página | 4/18 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | |



| CONCEPTO PRESUPUESTARIO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE A ANULAR |
|-------------------------|---|------------------|
| | Año 2000 | |
| 391 | Multas | 345,58 € |
| 331 | Tasa por entrada de vehículos | 31,52 € |
| | Año 2001 | |
| 130 | IAE | 46,21 € |
| | Año 2003 | |
| 115 | Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 53,16 € |
| | Año 2004 | |
| 115 | Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 54,53 € |
| | Año 2005 | |
| 112 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza rustica | 385,77 € |
| | Año 2006 | |
| 130 | IAE | 4.687,80 € |
| 112 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza rustica | 1.147,85 € |
| 116 | Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana. | 711,41 € |
| 115 | Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica | 1.235,45 € |
| 113 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana | 56.218,55 € |
| 391 | Multas | 914,62 € |
| 302 | Servicio de recogida de basuras | 1.822,53 € |
| 331 | Tasas por entrada de vehículos | 144,16 € |
| | Año 2007 | |
| 130 | IAE | 643,08 € |
| 112 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza rustica | 12.316,18 € |
| 115 | Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica | 7.916,54 € |
| 113 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza rustica | 14.743,54 € |
| 391 | Multas | 7.033,98 € |
| 301 | Servicio de alcantarillado | 292,34 € |
| 302 | Servicio de recogida de basuras | 707,96 € |
| 331 | Tasas por entrada de vehículos | 63,09 € |
| 309 | Otras tasas por prestación de servicios básicos | 3.073,02 € |
| 399 | Otros ingresos diversos | 4.645,22 € |
| | Año 2008 | |
| 130 | IAE | 9.084,64 € |
| 112 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza rustica | 3.018,22 € |
| 116 | Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana | 2.461,60 € |
| 115 | Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica | 12.359,68 € |
| 113 | Impuesto sobre bienes inmuebles | 2.348,42 € |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 |
| Observaciones | | Página | 5/18 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | |



| CONCEPTO PRESUPUESTARIO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE A ANULAR |
|-------------------------|--|------------------|
| | naturaleza urbana | |
| 301 | Servicio de alcantarillado | 37.120,92 € |
| 302 | Servicio de recogida de basuras | 2.860,97 € |
| 331 | Tasa por entrada de vehículos | 905,25 € |
| 309 | Tasa por prestación de servicios básicos | 44.831,07 € |
| | Año 2009 | |
| 130 | IAE | 79,30 € |
| 112 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza rustica | 890,90 € |
| 115 | Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica | 12.241,32 € |
| 113 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana | 3.063,95 € |
| 301 | Servicio de alcantarillado | 249,55 € |
| 302 | Servicio de recogida de basuras | 1.402,89 € |
| 331 | Tasa por entrada de vehículos | 263,15 € |
| 309 | Otras tasas por prestación de servicios básicos | 984,16 € |
| 399 | Otras tasas por utilización privativa del dominio público | 3.160,18 € |
| | Año 2010 | |
| 130 | IAE | 142,04 € |
| 112 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza rustica | 1.576,32 € |
| 116 | Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana | 1.888,92 € |
| 115 | Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica | 12.610,03 € |
| 113 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana | 10.090,20 € |
| 301 | Servicio de alcantarillado | 1.794,85 € |
| 331 | Tasa por entrada de vehículos | 370,50 € |
| 302 | Servicio de recogida de basuras | 3.867,36 € |
| 335 | Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas | 232,20 € |
| 39120 | Multas | 2.559,35 € |
| 30901 | Tasa por el tratamiento y depuración de aguas residuales | 1.739,45 € |
| 290 | Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras | 2.457,50 € |
| 39190 | Otras multas y sanciones | 32,88 € |
| 33902 | Tasa por la venta ambulante, puestos, barracas, etc. | 209,84 € |
| | Año 2011 | |
| 130 | IAE | 1.281,61 € |
| 112 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza rustica | 5.689,27 € |
| 116 | Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana | 44,82 € |
| 115 | Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica | 15.350,21 € |
| 113 | Impuesto sobre bienes inmuebles | 7.258,30 € |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 |
| Observaciones | | Página | 6/18 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | |



| CONCEPTO PRESUPUESTARIO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE A ANULAR |
|-------------------------|--|------------------|
| | naturaleza urbana | |
| 39120 | Multas por infracción de circulación | 639,99 € |
| 301 | Tasa por el servicio de alcantarillado | 2.476,37 € |
| 30901 | Tasa por el tratamiento y depuración de aguas residuales | 816,38 € |
| 331 | Tasa por entrada de vehículos | 485,40 € |
| 302 | Servicio de recogida de basuras | 5.015,62 € |
| 39110 | Multas por infracciones tributarias y análogas | 413,35 € |
| 32905 | Tasa por la expedición de licencia de apertura de establecimientos | 671,61 € |
| 33901 | Tasa por la ocupación de vía pública con escombros, et. | 22,62 € |
| 291 | Impuesto sobre gastos suntuarios | 81,84 € |
| 290 | Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras | 300,00 € |
| | Año 2012 | |
| 130 | IAE | 1.450,74 € |
| 112 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza rustica | 5.160,29 € |
| 115 | Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica | 12.448,80 € |
| 113 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana | 71.745,54 € |
| 39120 | Multas por infracciones de la ordenanza de circulación | 3.804,06 € |
| 301 | Tasa por el servicio de alcantarillado | 1.728,14 € |
| 331 | Tasa por entrada de vehículos | 285,45 € |
| 302 | Tasa por la recogida domiciliar de basura | 4.144,19 € |
| 335 | tasa por la ocupación de vía pública con terrazas. | 174,65 € |
| | Año 2013 | |
| 130 | IAE | 2.288,04 € |
| 112 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza rustica | 32.177,17 € |
| 116 | Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana | 1.185,03 € |
| 115 | Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica | 15.125,47 € |
| 113 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana | 18.822,12 € |
| 39120 | Multas por infracción ordenanza circulación | 6.843,77 € |
| 331 | Tasa por entradas de vehículos | 322,45 € |
| 302 | Tasa por la recogida domiciliar de basura | 4.202,67 € |
| 335 | Tasa por ocupación de vía pública con terrazas | 243,00 € |
| 301 | Tasa por el servicio de alcantarillado | 43,30 € |
| 39190 | Otras multas y sanciones. | 80,14 € |
| | Año 2014 | |
| 130 | IAE | 506,62 € |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 |
| Observaciones | | Página | 7/18 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | |



| CONCEPTO PRESUPUESTARIO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE A ANULAR |
|-------------------------|--|---------------------|
| 112 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza rustica | 20.641,18 € |
| 113 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana | 18.634,07 € |
| 116 | Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana | 547,94 € |
| 115 | Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica | 14.972,11 € |
| 39120 | Multas por infracción de la ordenanza de circulación | 1.303,40 € |
| 331 | Tasa por la entrada de vehiculos | 397,42 € |
| 335 | Tasa por la ocupación de vía pública con terrazas | 243,00 € |
| 302 | Tasa por la prestación de recogida domiciliaria de basura | 3.401,36 € |
| 39190 | Otras multas y sanciones | 1.302,00 € |
| Año 2015 | | |
| 130 | IAE | 150,42 € |
| 112 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza rustica | 28.563,17 € |
| 113 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana | 17.952,95 € |
| 116 | Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana | 8.776,81 € |
| 115 | Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica | 16.280,25 € |
| 39120 | Multas por infracción de la ordenanza de circulación | 6.229,05 € |
| 302 | Servicio de recogidas de basuras | 3.017,49 € |
| 331 | Tasa por entrada de vehículos | 341,75 € |
| 335 | Tasa por la ocupación de vía pública con terrazas | 243,00 € |
| Año 2016 | | |
| 130 | IAE | 439,76 € |
| 112 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza rustica | 32.705,52 € |
| 39120 | Multas por infracciones de la ordenanza de circulación | 2.932,00 € |
| 335 | Tasa por la ocupación vía pública con terraza | 402,00 € |
| 115 | Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica | 384,98 € |
| TOTAL | | 699.322,36 € |

| CONCEPTO PRESUPUESTARIO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE A AUMENTAR |
|-------------------------|--|--------------------|
| Año 2006 | | |
| 306 | Servicio de alcantarillado | 35,95 € |
| Año 2008 | | |
| 39120 | Multas por infracción de la ordenanza de circulación | 305,00 € |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 |
| Observaciones | | Página | 8/18 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | |




| Año 2009 | | |
|----------|--|-------------------|
| 39120 | Multas por infracción de la ordenanza de circulación | 1.501,00 € |
| Año 2016 | | |
| 113 | Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana | 5.546,00 € |
| 116 | IVTNU | 444,93 € |
| 302 | Servicio de recogidas de basuras | 123,60 € |
| TOTAL | | 7.956,48 € |

4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio 2020, según procedimiento tramitado con número de expediente **203/2021**.

Visto el informe de Intervención accidental, de fecha 26 de noviembre de 2021, en el que se hace constar que el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar. No obstante lo anterior el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando la necesidad de proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio de 2020 por importe de 2.096,48 €.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 | |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 | |
| Observaciones | | Página | 9/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | | |

Considerando lo dispuesto en el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la incoación de las modificaciones de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en relación con el artículo 169 del citado texto normativo.

Considerando igualmente lo dispuesto para las modificaciones de crédito en la Base 9 del Presupuesto municipal en vigor.

Considerando que la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que el superávit en contabilidad nacional, o el remanente de tesorería para gastos generales si este fuera menor, se destinará a atender la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y a cancelar con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago a proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Considerando que la Junta de Portavoces, en sesión celebra con carácter previo a esta sesión plenaria y observado error material en la redacción del dictamen que se somete a aprobación, ha procedido a su corrección en los términos que se indican a continuación:

- En la parte expositiva:


Donde dice: *"Considerando la necesidad de proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio de 2021 por importe de 2.096,48 €."*

Debe decir: *"Considerando la necesidad de proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio de 2020 por importe de 2.096,48 €."*

- En la parte dispositiva:

Donde dice: **"Primero.-** Aprobar el reconocimiento de los créditos que se relacionan a continuación pertenecientes al ejercicio de 2021 y tramitar de manera paralela un expediente de modificación Presupuestaria por transferencia simplificada de crédito."

Debe decir: **"Primero.-** Aprobar el reconocimiento de los créditos que se relacionan a continuación pertenecientes al ejercicio de 2020 y tramitar de manera paralela un expediente de

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 | |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 | |
| Observaciones | | Página | 10/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | | |

modificación Presupuestaria por transferencia simplificada de crédito.”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos que se relacionan a continuación pertenecientes al ejercicio de 2020 y tramitar de manera paralela un expediente de modificación Presupuestaria por transferencia simplificada de crédito

| ORGÁNICA | GRUPO DE PROGRAMA | ECONÓMICA | CRÉDITO | C.I.F/N.I.F. |
|---------------|-------------------|-----------|------------|--------------|
| 0000 | 132 | 22103 | 211,01 € | ***3370** |
| 0000 | 1621 | 2210300 | 1.885,47 € | ***3370** |
| Importe total | | | 2.096,48 € | |

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021 los correspondientes créditos, con cargo a las partidas expuestas anteriormente.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

5. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de la modificación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obra, según procedimiento tramitado con número de expediente **204/2021**.

Visto el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 |
| Observaciones | | Página | 11/18 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | |



previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Visto el artículo 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Paradas que establece que el hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Considerando que, en este contexto, se ha considerado oportuno aprobar una modificación de la ordenanza de referencia a fin de adecuar la redacción del hecho imponible de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con la redacción dada al mismo por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el contenido del informe emitido por la secretaría-intervención accidental de este ayuntamiento.


Vistos los artículos 133, 137, 142 y 144 de la Constitución; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y lo artículos 59 y 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se expresa en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Hacer público el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las soluciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 | |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 | |
| Observaciones | | Página | 12/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | | |

Tercero.- Aprobar que en el caso de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ordenando en este caso la publicación de los textos íntegros en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto.- Facultar al señor Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ANEXO

Artículo 1. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.


2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior serán las establecidas en la normativa urbanística de aplicación, con excepción de las licencias relativas al uso del suelo, las parcelaciones urbanísticas y la primera utilización de los edificios.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación definitiva del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de la modificación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, según procedimiento tramitado con número de expediente **210/2021**.

Visto el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 | |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 | |
| Observaciones | | Página | 13/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | | |

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo que establece que el objeto de esta Ordenanza es la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la expedición de informaciones urbanísticas, tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8, Tarifa 2ª. y 3ª. de esta Ordenanza, así como de las licencias definidas en las Normas Subsidiarias Municipales vigente en cada momento y de las licencias reguladas en la Ordenanza Municipal sobre Publicidad.


Considerando que, en este contexto, se ha considerado oportuno aprobar una modificación de la ordenanza de referencia a fin de adecuar la redacción del objeto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo con la redacción dada por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el contenido del informe emitido por la secretaría-intervención accidental de este ayuntamiento.

Vistos los artículos 133, 137, 142 y 144 de la Constitución; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y lo artículos 2, 6 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 | |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 | |
| Observaciones | | Página | 14/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | | |

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo en los términos que se expresa en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Hacer público el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las soluciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.- Aprobar que en el caso de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ordenando en este caso la publicación de los textos íntegros en el "Boletín Oficial" de la provincia.


Cuarto.- Facultar al señor Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ANEXO

Artículo 2º.- Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para:

- 1.- La expedición de informaciones urbanísticas.
- 2.- Tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8, Tarifa 2ª. y 3ª. de esta Ordenanza.
- 3.- La tramitación de las licencias definidas en las Normas Subsidiarias Municipales vigente en cada momento, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.
- 4.- La tramitación de las licencias reguladas en la Ordenanza Municipal sobre Publicidad.

DISPOSICIÓN FINAL.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 | |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 | |
| Observaciones | | Página | 15/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | | |

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación definitiva del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.


7. AMINORACIÓN Y PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE PARADAS PARA LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE 2020.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificación del presupuesto de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, procedimiento tramitado con número de expediente **209/2021**.

Visto que mediante Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excelentísima Diputación de Sevilla número 7569/2021 de 25 de noviembre de 2021 se acuerda la aminoración de la subvención concedida al Ayuntamiento de Paradas para la Cooperación en el sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte del año 2020, por importe de 138,26 euros.

Visto que mediante la Resolución de la Presidencia de la Excelentísima Diputación de Sevilla número 6432/2020, de 17 de diciembre de 2020, se concedió al Ayuntamiento de Paradas una subvención para la Cooperación en el sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte del año 2020, por importe de 6.000,00 euros, debiendo aportar el ayuntamiento, como confinaciación, a dicho proyecto 6.000,00 euros, lo que hace un total de 12.000,00 euros.

Visto que con fecha 13 de julio de 2020 mediante la Resolución de la Alcaldía número 331/2020 se ordena realizar la modificación del Presupuesto Municipal de 2020, por Generación de créditos por ingresos, referenciada con el código GC-20-048, por la que se generan créditos correspondiente a la subvención para la Cooperación en el sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte del año 2020, por importe de 6.000,00 euros.

Visto que con fecha 13 de julio de 2020 mediante la Resolución de la Alcaldía número 328/2020 se ordena realizar la modificación del Presupuesto Municipal de 2020, por Transferencia simplificada de crédito, referenciada con el código TC-20-024, por la que se aportan créditos para el Programa de Cooperación en el

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 | |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 | |
| Observaciones | | Página | 16/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | | |

sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte del año 2020, por importe de 6.000,00 euros.

Visto que el Ayuntamiento presenta la justificación correspondiente, indicando que el coste realizado con cargo al Programa de Cooperación en el sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte del año 2020, asciende al importe de 11.723,47 euros.

Considerando la necesidad de proceder al cierre del Gasto con Financiación Afectada número 20-0-00026, creado para el desarrollo del Programa de Cooperación en el sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte del año 2020.


Considerando la necesidad de proceder a la anulación de los derechos reconocidos pendiente de cobro del estado de ingresos del presupuesto para el ejercicio de 2020, por importe de 138,26 euros.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL); Bases 17 del Presupuesto municipal en vigor; artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar a modificación del estado de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 | |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 | |
| Observaciones | | Página | 17/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | | |

| ANUALIDAD | ECONÓMICA | G.F.A. | CRÉDITO |
|-----------|-----------|------------|----------|
| 2020 | 46100 | 20-0-00026 | 138,26 € |
| | | | 138,26 € |

Segundo.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y diecisiete minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.


Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de dieciocho folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números
.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: Antonio V. Bustos Cabello

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 29/12/2021 12:53:27 | |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/12/2021 12:16:13 | |
| Observaciones | | Página | 18/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7p0Zyf6wdwouxPQTGCooA== | | | |